

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2022-00224
DEMANDANTE: ROBERTO NIÑO MALAVER y GLORIA CECILIA NIÑO SANTAMARÍA
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO PAIBA

Por cuanto el extremo demandado dentro del término concedido por la ley no hizo pronunciamiento alguno, ni propuso excepciones de mérito, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de ROBERTO NIÑO MALAVER y GLORIA CECILIA NIÑO SANTAMARÍA y en contra de LUIS GUILLERMO PAIBA GÓMEZ, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de Ciento Cuarenta y el peso mil de (\$ 140.000) Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez